



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 238 -2014/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 07 JUL 2014

VISTO: El Memorandum N° 391-2014/GOB.REG.HVCA/PR con Proveído N° 923790, el Oficio N° 078-2014-SBPH/P y demás documentación adjunta en trece (13) folios útiles y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 2° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, prevé que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, las Sociedades de Beneficencia Pública y Juntas de Participación Social forman parte del Sistema Nacional para la Población en Riesgo, creado por mandato de la Ley N° 26918, y tienen como finalidad la promoción, atención y apoyo a niños, adolescentes, jóvenes, mujeres, ancianos y, en general, a toda persona en situación de riesgo, abandono o con problemas psíquicos, sociales o corporales que menoscaben su desarrollo humano, de acuerdo con los Decretos Supremos N° 008-98-PROMUDEH y N° 004-2010-MIMDES, debiendo registrarse por las disposiciones contenidas en las citadas normas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2010-MIMDES, se dictan medidas para el funcionamiento de las Sociedades de Beneficencia Pública y Juntas de Participación Social, estableciendo en su Artículo 4° que el Directorio es el órgano de gestión administrativa y de supervisión de las Sociedades de Beneficencia Pública y las Juntas de Participación Social. Ejerce la representación institucional y posee todos los poderes y atributos legales que les son inherentes. Asimismo, el Artículo 5° dispone que el Directorio de las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social estará integrado por cinco (5) miembros, entre ellos: **Un (1) representante de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional** en el que se circunscribe la Sociedad de Beneficencia Pública o Junta de Participación Social, y **Un (1) representante de la Dirección Regional de Educación del Gobierno Regional** en el que se circunscribe la Sociedad de Beneficencia Pública o Junta de Participación Social;

Que, asimismo, mediante Decreto Supremo N° 010-2010-MIMDES se establece las funciones y competencias correspondientes a cada uno de los tres (3) niveles de Gobierno respecto de las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social en el Marco del Proceso de Descentralización y, también dispone en su Artículo 3° que los Directorios de las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social estarán integrados por cinco (5) miembros, designados por los siguientes niveles de gobierno, entre ellos: **Un (1) representante de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional** en el que se circunscribe la Sociedad de Beneficencia Pública o Junta de Participación Social; y, **Un (1) representante de la Dirección Regional de Educación del Gobierno Regional** en el que se circunscribe la Sociedad de Beneficencia Pública o Junta de Participación Social;

Que, en dicho contexto normativo, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 396-2011/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 24 de agosto del 2011, se designó a los Representantes de la Dirección Regional de Salud y de la Dirección Regional de Educación del Gobierno Regional Huancavelica ante el Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Huancavelica;

Que, sin embargo, mediante Resolución Directoral Regional N° 0701-2014-DREH, de fecha 20 de mayo del 2014, el Director Regional de Educación de Huancavelica, procedió a su auto designación así como del señor Teodosio Tito Espinoza – Técnico en Archivo II de la Director Regional de





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 238 -2014/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 07 JUL 2014

Educación de Huancavelica, como representantes del Sector Educación ante el Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Huancavelica, en ejercicio de atribuciones que no son de su competencia, incurriendo en transgresión de las normas legales y presunta usurpación de funciones toda vez que dicha función es competencia de la Presidencia Regional del Gobierno Regional Huancavelica;

Que, al respecto es menester tener presente lo dispuesto en el numeral 202.1 y siguientes del Artículo 202° de la Ley 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, el cual establece que en cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10° (entre otras, la contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias), puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público;

Que, la nulidad de oficio sólo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida. Si se tratara de un acto emitido por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad será declarada también por resolución del mismo funcionario. La facultad para declarar la nulidad de oficio de los actos administrativos prescribe al año, contado a partir de la fecha en que hayan quedado consentidos;

Que, en virtud de lo antes señalado, queda claro que la Resolución Directoral Regional N° 0701-2014-DREH, de fecha 20 de mayo del 2014, contraviene el marco normativo expuesto por lo que corresponde declarar su Nulidad de oficio, así como establecer las responsabilidades a que hubiera lugar contra quienes hubiesen propiciado dicha situación;

Que, no obstante ello, el Despacho Presidencial ha visto pertinente ratificar la Resolución Ejecutiva Regional N° 396-2011/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 24 de agosto del 2011, que designa a los Representantes de Salud y Educación de ésta Entidad Regional ante la Sociedad de Beneficencia Pública de Huancavelica, por lo que se expide la presente Resolución;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y el Acuerdo de Consejo Regional N° 047-2014-GOB.REG.HVCA/CR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR la nulidad de oficio de la Resolución Directoral Regional N° 0701-2014-DREH, de fecha 20 de mayo del 2014, expedida por la Dirección Regional de Educación de Huancavelica, con efecto retroactivo a la emisión de dicho acto, por lo que éste y todos los actos sucesivos relacionados con él quedan sin efecto, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- RATIFICAR la Resolución Ejecutiva Regional N° 396-2011/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 24 de agosto del 2011, que designa a los Representantes del Gobierno Regional Huancavelica ante el Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Huancavelica, para los





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 238 -2014/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 07 JUL 2014

finas a que se contrae el Decreto Supremo N° 004-2010-MIMDES y el Decreto Supremo N° 010-2010-MIMDES, de acuerdo al siguiente detalle:

- Lic. **MARINA TRUCIOS MOLLEHUARA**, Directora de la Oficina Ejecutiva de Salud Ambiental de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica.
- Prof. **LUIS ANTONIO BREÑA TURCO**, Especialista en Educación de la Dirección Regional de Huancavelica.

ARTICULO 3°.- PRECISAR que Lic. Marina Trucios Mollehuara y el Prof. Luis Antonio Breña Turco, cumplirán la representación con las obligaciones y responsabilidades que implica, debiendo emitir los informes correspondientes al término de cada Reunión de Directorio ante el Despacho de la Presidencia Regional.

ARTICULO 4°.- ENCARGAR a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Huancavelica, emita pronunciamiento a fin de determinar las responsabilidades administrativas contra quienes resulten responsables por haber propiciado la emisión de la Resolución materia de nulidad.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a la Sociedad de Beneficencia Pública de Huancavelica, Municipalidad Provincial de Huancavelica, Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Dirección Regional de Salud de Huancavelica, Dirección Regional de Educación de Huancavelica e Interesados, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
Ing. **AGUSTO OLIVARES HUAMÁN**
Presidente Regional (e)

